

**PERMISO DE EDIFICACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIARES**  
**ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA O.G.U.C. (D.S. 2 - D.O. 24.03.11)**

(Destinadas a personas inscritas en el listado de damnificados del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por haber sido afectadas por la catástrofe derivada del terremoto y/o maremoto del 27/02/2010)

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE  
PUENTE ALTO

REGIÓN : METROPOLITANA

Urbano  Rural

NUMERO DE PERMISO
<b>23</b>
FECHA
<b>16 FEB. 2016</b>
ROL S.I.I.
<b>4534-24</b>

**VISTOS:**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116 bis D), y el artículo transitorio de la OGUC (D.S.2 - D.O. 24.03.11).
- C) La solicitud de permiso correspondiente al formulario 9.1 S.P.E. D.S.2 D.O. 24.03.11, artículo transitorio.
- D) Los antecedentes que comprenden el expediente N° PEVU. / 201531362
- E) El Decreto Supremo N° 150 del 27.02.2010, D.O. 02.03.2010, que declara zona afectada por catástrofe.

**RESUELVO:**

1.- Otorgar permiso de edificación para el predio ubicado en calle/avenida/camino 3 DE SEPTIEMBRE N° 0162 EX 0161, Lote N° 137 - B, Manzana J Localidad o Loteo CASAS VIEJAS, Sector URBANO aprobando los planos y demás antecedentes que forman parte de la presente autorización mencionados en las letras C) y D) de los VISTOS de este permiso.

2.- Que el permiso que se aprueba, se acoge a las siguientes disposiciones especiales (cuando corresponda):

3.- Otros: -----

**4.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPIETARIO**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
EMMA DEL CARMEN LABBE VEJAR	
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
-----	-----

**5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PROFESIONALES**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.
VERDE AZUL LTDA.	
NOMBRE ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE (en caso (*) n° 6.3. del art. 5.1.4.)	R.U.T.
RODRIGO JOSÉ VIDAL VILLALBA	
NOMBRE DEL CALCULISTA	R.U.T.
CAMILA BARREAU DALY	

**6.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

	SUPERFICIE (M2)
1° Piso	65,24
2° Piso	-----
3° Piso	-----
TOTAL SUPERFICIE (m2)	65,24
SUPERFICIE TOTAL TERRENO (m2)	281,50

Nota: En caso de requerir autorización para más viviendas unifamiliares, adjuntar detalle de la superficie a la solicitud de permiso.

N° VIVIENDAS UNIFAMILIARES	1
----------------------------	---



**7.- PAGO DE DERECHOS**

PRESUPUESTO DE LA OBRA			
DERECHOS MUNICIPALES		%	
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO		% (-)	\$ 0
EXTENSIÓN DE DERECHOS (**)	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
TOTAL A PAGAR			\$ 0
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N° ----	FECHA	----
CONVENIO DE PAGO	N° ----	FECHA	----

(\*\*) Conforme a art. transitorio OGUC (D.S. 2 D.O. 24.03.2011), cuando corresponda extensión.

**NOTA :** (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

- 1.- El Presente Permiso se otorga en virtud del Ord. 327 del 21.01.2014 emitido por Seremi de Vivienda y Urbanismo con el solo mérito de la presentación de la totalidad de los antecedentes requeridos y previa verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas exigidas, las cuales corresponden a áreas no edificables, áreas de riesgo, áreas de protección de recurso de valor natural y de valor patrimonial cultural, franjas declaradas de utilidad pública y uso de suelo establecidas en el Plan Regulador Comunal 2003. Lo anterior, según lo establecido en el D.S. N°2 del 24/03/2011.
- 2.- El terreno cuenta con una superficie aprobada de 281,50 m2, según Plano de Bienes Nacionales N° 13201-4289 S.U.
- 3.- Certificado de Avalúo Fiscal Detallado N° 7493180 consigna Rol del predio, correspondiente al 4534-24
- 4.- Se aprueba una superficie total de 65,24 m2, en dos etapas de construcción (Etapa 1: 54,74 m2 y Etapa 2: 10,50 m2), de acuerdo a planos aprobados.
- 5.- El arquitecto responsable de la documentación presentada es el Sr. Rodrigo Vidal Villalba.
- 6.- Para acogerse al D.F.L. N°2 de 1959, deberá presentar el Permiso de Edificación de Vivienda Unifamiliares reducido a Escritura Pública, en virtud de lo establecido en Art. 162 de la L.G.U.C.
- 7.- De acuerdo a tasación efectuada en virtud de lo establecido en el Art. 6.1.4 de la OGUC, la vivienda no califica como vivienda social, de acuerdo al DL 2552 de 1979, por superar el valor de las 400 UF, según rango establecido en Art. 6.1.2 de la OGUC.
- 8.- La vivienda queda exenta de pago de derechos municipales según Art. 116 bis d) de la LGUC.

  
**ROMINA BERRÍOS SILVA**  
 ARQUITECTO REVISOR  
 DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN(E)  
 ARQUITECTO REVISOR: PABLO ANDRÉ VERGARA MADARIAGA

  


  
**MARIA CONSTANZA DYVINETZ PATTILLO**  
 ARQUITECTO  
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

  
 DISTRIBUCIÓN:  
 -INTERESADO  
 -OFICINA DE PARTES  
 -INE  
 -DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN  
 -ARCHIVO EXPEDIENTE PEVU. / 2015-31362